

SECRETARIA, - San Pelayo, 19 de enero de 2023. -Señor juez, me permito dar cuenta a usted, que está pendiente el trámite de notificación personal a la parte demandada en el presente proceso. PROVEA.



EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NORIS NOHEMI NEGRETE BARONC.C 34.967.349
APODERADO: RICHARD MANUEL MARTINEZ ALVAREZ C.C10.765.575
DEMANDADO: ELCY DEL ROSARIO CAVADIA HERNANDEZ C.C26.173.300
PATRICIA DEL CARMEN FLORES DE LA OSSA C.C50.850.473
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00271-00

Revisado el proceso de la referencia, se evidencia que la parte demandante no ha cumplido la carga de notificación personal del auto mandamiento de pago a la demandada ELCY DEL ROSARIO CAVADIA HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 26.173.300 y PATRICIA DEL CARMEN FLORES DE LA OSSA identificada con cedula de ciudadanía N° 50.850.473, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, razón por la cual, se requerirá para que cumpla lo anterior en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión,atendiendo lo establecido en el artículo 317 ibídem, y, de no cumplirse con dicha carga,se procederá a decretar el desistimiento tácito del asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla la carga procesal de la notificación personal del auto que libró Mandamiento de Pago a las demandadas.

SEGUNDO: Para cumplir con el acto procesal señalado en el numeral primero, la partedemandante cuenta con un término de 30 días, que se empezará a contar a partir deldía siguiente de la notificación por estado de la presente providencia.

TERCERO: Vencido dicho término sin que el demandante haya cumplido la carga ordenada, se dispondrá la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb7f8b4685d3fb05d926339db1f7422cf30b5552ae845f855702faee67347ee**

Documento generado en 19/01/2023 01:47:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>